



2013, AÑO DE
**BELISARIO
DOMÍNGUEZ**



GACETA PLUS

**Reporte de seguimiento de la Sesión Ordinaria
10 de diciembre del 2013**



Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
SEGUNDO AÑO
LXII LEGISLATURA**

Instituto Belisario Domínguez
Dirección General de Difusión y Publicaciones

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS ABORDADOS POR EL PLENO 10 DE DICIEMBRE DEL 2013	
Acta de la sesión anterior	1
Comunicaciones Oficiales	5
Minutas	2
Dictámenes a discusión y votación	2
Total de asuntos abordados¹	8

¹ El total de asuntos abordados no considera las minutas debido a que ya se encuentran contempladas en el rubro de Comunicaciones Oficiales.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
Dirección General de Difusión y Publicaciones

GACETA PLUS
Primer Periodo Ordinario
Segundo Año de Ejercicio
Martes, 10 de diciembre del 2013
Gaceta: 70

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Trámite	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

II. COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

1. Por el que se informa que el C. **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto**, se ausentará del territorio nacional del 15 al 20 de diciembre de 2013, para realizar una **Visita de Estado a Turquía**, atendiendo la invitación de las autoridades de ese país, en cuyo marco realizará actividades en **Ankara, Estambul y Esmirna**.

Trámite	Se remitió copia a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico
----------------	--

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2. Oficio suscrito por el **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, por el que informa que la Secretaría de Gobernación llevará a cabo la **Séptima Sesión Plenaria de la Comisión Intersecretarial en Materia de Trata de Personas** y solicita se considere la **participación de la**

Sen. Adriana Dávila Fernández, Presidenta de la Comisión contra la Trata de Personas, en esa sesión que se celebrará el 13 de diciembre del año en curso.

Trámite	Se ordenó informar a la Sen. Adriana Dávila Fernández
----------------	---

3. Oficio con el que remite **propuestas de nombramientos de Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**, por un periodo de diez años.

Síntesis

El Ejecutivo Federal sometió a consideración del Senado de la República a las siguientes propuestas:

- I. **David Gustavo Bustos Pérez.**
- II. **Héctor Alejandro Cruz González.**
- III. **Rolando Javier García Martínez.**
- IV. **Fabiola Montes Vega.**

Trámite	Se remitió copia a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Justicia
----------------	---

CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTAS

4. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, dictaminado por la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.*

Votación en lo general

Con las modificaciones presentadas por la Comisión de Gobernación a los artículos 12, 15, 23, 33, 41, así como la adición de un artículo quinto transitorio

Aprobada por la Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2013

Votos a favor	431	Votos en contra	36	Abstenciones	1	Votación total	468
----------------------	-----	------------------------	----	---------------------	---	-----------------------	-----

Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	202	107	85	26	3	8	0	0
En Contra	0	0	9	0	10	0	17	0
Abstenciones	0	0	1	0	0	0	0	0

Votación en lo particular de artículos reservados

Artículos reservados en los términos del dictamen								
Aprobada por la Cámara de Diputados el 5 de diciembre de 2013								
Votos a favor	301	Votos en contra	159	Abstenciones	1	Votación total	461	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	199	1	65	27	1	8	0	0
En Contra	0	104	26	0	12	0	17	0
Abstenciones	0	0	1	0	0	0	0	0

Síntesis

La Ley Federal de Consulta Popular es **reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución** que reconoce el derecho de los ciudadanos a votar en las consultas ciudadanas sobre temas de trascendencia nacional.

El objeto de la ley es regular el **procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares** y promover la participación ciudadana en las mismas.

Se establece que **podrán solicitar** consultas populares:

- El Presidente de la República.
- El 33% de los integrantes de cualquiera de las cámaras.
- Los ciudadanos en un número equivalente al 2% de los inscritos en la lista nominal de electores.

La consulta o consultas populares **se realizarán el mismo día de la jornada electoral**.

Se establece que **corresponde al IFE y a sus direcciones la organización y desarrollo de la consulta popular**.

El resultado de las consultas es vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo cuando la participación ascienda al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Se precisa que no podrán ser objeto de consulta popular temas relacionados con:

- Derechos humanos reconocidos por la Constitución.
- Los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución.
- Materia electoral.
- Ingresos y gastos del Estado.
- Seguridad Nacional.
- Organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerzas Armadas.

Se precisan los datos que deberán contener los formatos de las consultad populares:

- El tema de trascendencia nacional consultado.
- La propuesta de pregunta.
- Número de folio.
- Clave de elector y el número identificador OCR de la credencial de elector.
- Fecha de expedición.

Trámite	Turnado a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

5. Proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de difusión de la consulta popular, dictaminado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Votación en lo general

Iniciativa presentada por legisladores del PAN y del PRD el 4 de diciembre de 2013.								
Aprobada por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2013								
Votos a favor	336	Votos en contra	130	Abstenciones	0	Votación total	466	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	198	0	95	27	7	9	0	0
En Contra	0	107	1	0	7	0	15	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

Votación en lo particular

Artículo 35, numeral 4, párrafos segundo y tercero, reservado, en sus términos								
Aprobada por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2013								
Votos a favor	329	Votos en contra	128	Abstenciones	0	Votación total	457	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	194	0	93	27	6	9	0	0
En Contra	0	105	1	0	7	0	15	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

El proyecto de decreto establece en la Carta Magna que el Instituto Federal Electoral promoverá la difusión y discusión informada de las consultas populares que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión y garantizará el acceso a la radio y la televisión a quienes hubieran presentado la petición, a través de los tiempos oficiales que le corresponde administrar para sus propios fines.

También se precisa que cuando a juicio del Instituto, el tiempo total en radio y televisión fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, y establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la consulta popular.

Asimismo, se faculta al Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones a la legislación secundaria derivadas del decreto en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de su entrada en vigor.

Trámite	Turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

III. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

- 1. Dictamen de punto de acuerdo por el que se designan integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH, presentado por la Comisión de Derechos Humanos.*

Síntesis

La comisión sometió a la consideración de la asamblea la designación de los ciudadanos **Mariclaire Acosta Urquidi, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Güitrón** como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Aprobado por:							
Votos a favor	106	Votos en contra	0	Abstenciones	1	Votación total	107
LOS COMISIONADOS RENDIRÁN PROTESTA EN LA SIGUIENTE SESIÓN							

- 2. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera.*

Síntesis

El proyecto de decreto pretende diseñar un marco constitucional que permita mejorar el aprovechamiento de la riqueza nacional, que potencialice la generación de empleos, el crecimiento económico y redunde en beneficios palpables para la economía, para los cual propone:

- a) Establecer que no se otorgarán concesiones tratándose de petróleo e hidrocarburos, reafirmando que la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible.
- b) Abrir la posibilidad para que se puedan realizar actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado, las cuales podrán contratar a particulares para la realización de dichas actividades.
- c) Precisar que no se otorgarán concesiones para la planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como la transmisión y distribución de energía eléctrica, toda vez que corresponden exclusivamente a la Nación; no obstante, el Estado estará facultado para celebrar contratos con particulares en términos de las leyes, las cuales determinarán la forma de participación en actividades de la industria eléctrica.
- d) Precisar que tratándose de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones.
- e) Dejar claro que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación, lo cual deberá afirmarse en las asignaciones o contratos respectivos.
- f) Introducir la figura de empresas productivas del Estado, cuya propiedad y control serán del gobierno federal, y serán las encargadas de llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, a través de asignaciones de determinada superficie de terreno.
- g) Señalar que en materia de electricidad, petróleo y demás hidrocarburos, la ley establecerá normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, contratación y actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como su régimen de remuneraciones.
- h) Establecer que no constituirán monopolios la exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional; así como la transmisión y distribución de electricidad.
- i) Precisar que el Ejecutivo contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

- j) Incorporar el término de **–sustentabilidad–** que debe acompañar a los criterios de equidad social y productividad, con los que se apoyará a los sectores social y privado de la economía.
- k) Crear un fideicomiso público denominado **Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**, cuya fiduciaria será el Banco de México y tendrá por objeto recibir, **administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos**, con excepción de los impuestos.

En el régimen transitorio se propone:

I. Señalar que la ley establecerá la forma y los **plazos para que PEMEX**, sus organismos descentralizados y la **CFE transitarán al modelo de empresa pública productiva**, los cuales no deberán ser mayores a dos años.

II. Establecer **esquemas específicos de contratación -contratos de utilidad compartida y contratos de producción compartida-** y contraprestaciones que el Estado pagará a los organismos o a los particulares.

III. Establecer la **obligación del Congreso** para que dentro de los siguientes **ciento veinte días naturales**, a partir de la publicación del decreto, **adecuar el marco jurídico respecto** a: 1) los tipos de contratación a que hace referencia el artículo 27 constitucional; 2) el otorgamiento de los contratos a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia; c) atribuciones de las dependencias y órganos de la APF como la SENER, CNH, CRE y SHCP; d) para que la CNH y la CRE se conviertan en órganos desconcentrados de la SENER, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; y, e) determinar las causas por las que los comisionados de la CNH y CRE puedan ser removidos de su encargo, la forma en que serán nombrados, cuando puedan cubrir un segundo periodo, así como su renovación.

IV. **Facultar a la SENER** para que con la asistencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, adjudique a **PEMEX** las **asignaciones** correspondientes.

V. Facultar al Ejecutivo para proponer al Congreso un programa de sustitución de subsidios generalizados, por subsidios focalizados en los insumos energéticos.

VI. Facultar a la SHCP para realizar las acciones necesarias para la constitución y funcionamiento del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

VII. Determinar que el Ejecutivo federal deberá, dentro de los doce meses siguientes a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria del artículo 27, emitir el decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control de Gas Natural; también dentro de los doce meses a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria de la industria eléctrica, emitir el decreto de creación del Centro Nacional de Control de Energía; y, por conducto de la SENER, dentro de los 365 días posteriores a la entrada en vigor del decreto, incluir en el Programa Nacional Para el Aprovechamiento Sustentable.

VIII. Establecer la obligación del Congreso para que dentro de los 365 días posteriores a la entrada en vigor del decreto, adecuar el marco jurídico para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente en todos los procesos relacionados con las actividades vinculadas al sector energético.

XIX. Prever, durante los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del decreto, la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano desconcentrado de la SEMARNAT.

Votación en lo general

Aprobado por:							
Votos a favor	95	Votos en contra	28	Abstenciones	0	Votación total	123

Votación en lo particular de artículos reservados

Artículo 25 constitucional en los términos del dictamen:							
Votos a favor	93	Votos en contra	25	Abstenciones	0	Votación total	118

Artículo 27 constitucional con la modificación presentada por el Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez:							
Votos a favor	93	Votos en contra	25	Abstenciones	0	Votación total	118
Artículo 28 constitucional en los términos del dictamen.							
Votos a favor	92	Votos en contra	23	Abstenciones	0	Votación total	115
Artículo primero transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	86	Votos en contra	22	Abstenciones	0	Votación total	108
Artículo segundo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	75	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	96
Artículo tercero transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	84	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	105
Artículo cuarto transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	81	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	101
Artículo quinto transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	85	Votos en contra	18	Abstenciones	0	Votación total	103
Artículo sexto transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	83	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	103
Artículo séptimo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	85	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	105
Artículo octavo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	83	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	103
Artículo noveno transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	82	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	102
Artículo décimo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	83	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	104
Artículo décimo primero transitorio en los términos del dictamen:							

Votos a favor	83	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	104
Artículo décimo segundo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	80	Votos en contra	18	Abstenciones	0	Votación total	98
Artículo décimo tercero transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	85	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	105
Artículo décimo cuarto transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	86	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	107
Artículo décimo quinto transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	87	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	108
Artículo décimo sexto transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	84	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	104
Artículo décimo séptimo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	88	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	109
Artículo décimo octavo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	88	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	109
Artículo décimo noveno transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	90	Votos en contra	20	Abstenciones	0	Votación total	110
Artículo vigésimo transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	90	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	111
Artículo vigésimo primero transitorio en los términos del dictamen:							
Votos a favor	90	Votos en contra	21	Abstenciones	0	Votación total	111
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							



- ∞ -

SIENDO LAS 9:36 HRS DEL MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LOS LEGISLADORES A LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL VIERNES 13 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HRS.

